



# Derechos humanos de las mujeres



**Conoce tus derechos  
¡hazlos valer!**



Las mujeres contribuyen al desarrollo y bienestar de la sociedad, por ello deben relacionarse en el contexto de un sistema social en el que no existan desigualdades de poder basadas en el sexo; asimismo, deben ser valoradas y educadas sin estereotipos de conductas y prácticas relacionadas con la inferioridad y la subordinación entre los sexos, ya que su participación en igualdad de condiciones que los hombres en la vida política económica, social, cultural o de cualquier otra índole les permite el disfrute pleno de sus derechos humanos universales.

### **Las mujeres tienen derecho a:**

- Tomar decisiones libremente en relación con el desarrollo profesional y personal.
- Recibir educación sin ser discriminadas por su condición social u origen étnico.
- Percibir un salario justo e igual al de los hombres, por el mismo cargo o función.
- Ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y contar con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos nacionales e internacionales sobre derechos humanos.
- Elegir libremente a su pareja y compartir con ella responsabilidades familiares como la educación, la recreación y la salud de hijos, así como las labores domésticas, los gastos y los cuidados necesarios de todos los miembros de la familia.
- Recibir una educación sexual laica, objetiva, científica y veraz.
- Vivir una vida libre de violencia y de discriminación de cualquier tipo en el ámbito familiar, educativo, laboral, comunitario e institucional. La violencia es un delito, no importa si la persona agresora es el cónyuge, novio, jefe, amigo, vecino o servidor público.
- Decidir el embarazo sin que éste determine la condición laboral, es decir, que a causa de esta situación se dé por terminada la relación de trabajo, o bien, sea un impedimento para no ser contratada.
- Disfrutar de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto, durante el periodo de embarazo; en el lapso de lactancia tendrán dos reposos extraordinarios por día de media hora cada uno y deberán percibir su salario íntegro.
- Conservar todos los derechos sobre sus hijos, así como la parte proporcional correspondiente de los bienes familiares generados durante el matrimonio, en caso de divorcio.
- Reclamar ante un juez el reconocimiento de la paternidad y la pensión alimenticia correspondiente, aun cuando el padre se niegue a hacerlo voluntariamente.



## **Entre otras responsabilidades, las instituciones públicas deben actuar en pro de los derechos de la mujer, realizando las siguientes acciones:**

- Reconocer la capacidad jurídica de las mujeres en materia civil como firmar contratos, administrar bienes, circular libremente y elegir residencia.
- Promover el desarrollo de acciones y programas que fomenten la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Impulsar las reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la desigualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en los ámbitos público y privado.
- Promover la capacitación jurídica básica mediante la publicación y la difusión de información sobre leyes relativas a la igualdad de la condición jurídica y social de todas las mujeres y sus derechos humanos.

## **Las mujeres pueden ser víctimas de varios tipos de violencia, entre éstos:**

**Violencia física.** Es cualquier acto que causa daño, mediante la fuerza física o el uso de algún tipo de arma u objeto que pueda provocar lesiones internas, externas o ambas. Por ejemplo: golpes, bofetadas, patadas, empujones, heridas por arma, quemaduras con líquidos o cigarrillos, privación de alimentos y descuido físico.

**Violencia psicológica.** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, y puede llevar a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la baja autoestima e, incluso, al suicidio. Algunos ejemplos son: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, ofensas, discriminación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, limitación de la libertad y amenazas.

**Violencia patrimonial.** Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se presenta cuando se alteran, roban, quitan, destruyen, retiene o se niegan documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de todos los integrantes de la familia.

**Violencia económica.** Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas.

**Violencia sexual.** Es cualquier acto que degrada o daña al cuerpo o la sexualidad de la persona que recibe este tipo de violencia, atentando contra su libertad, dignidad e integridad física; expresión de abuso de poder que implica la superioridad del generador de violencia hacia el que la recibe, por ejemplo: manoseos, acoso sexual y violación.

En el Estado de México, algunas instituciones públicas que ofrecen atención e información relacionada con los derechos de las mujeres son:

- Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México
  - Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMyBS)
- Institutos Municipales de la Mujer
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM)
- Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de México

La **Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Codhem)** tramita quejas sobre presuntas violaciones a derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa, cometidos por servidores públicos en razón de sus funciones. Ofrece asesoría u orientación jurídica, canalización a instituciones, información y vinculación con instancias de apoyo e implementa programas destinados a capacitar, enseñar, promover y difundir los derechos humanos, dirigidos a la sociedad en general y a los servidores públicos. Además, contempla un programa social denominado “Círculos promotores de derechos humanos, valores y deberes”, el cual tiene como fin promover una cultura de respeto a los derechos humanos y la práctica de los valores, que permitirá una mejor convivencia en el entorno familiar y social.

**Información basada en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim).**

## Los servicios que brinda la Codhem son gratuitos

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México atiende las 24 horas de los 365 días del año en su edificio sede av. Nicolás San Juan, núm. 113, col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C. P. 50010, Toluca, México, tel. 01 (722) 236 05 60; o en cada una de sus visitadurías cuya ubicación puede consultarse a través de

**Lada sin costo 01 800 999 4000**  
**o en [www.codhem.org.mx](http://www.codhem.org.mx)**

Queda expresamente prohibida la reproducción parcial o total de la publicación sin previa autorización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Número de autorización del Comité Editorial: CE/MD/09/17.

